

LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y SU RETRIBUCION

El *Diario de Barcelona* (1) ha reproducido parcialmente algunos párrafos del trabajo publicado en el *Boletín de Información*, del Ministerio de Justicia (núm. 592), debido al magistrado don José Hijas Palacios, y titulado «Relaciones humanas y justicia». Se transcriben algunos párrafos de ese artículo: «Los funcionarios encargados de la Administración de Justicia —dice el señor Hijas Palacios— son seres humanos con necesidades, su familia, su posición concreta en la sociedad. Han entregado su material de conocimientos,

han consagrado su persona a un servicio noble y deben quedar atendidas sus necesidades con el decoro, amplitud y suficiencia que el ser humano requiere. Este es un principio de justicia, ya practicado en otros campos, donde el trabajo que se aporta es simplemente material y al que se exige por el mismo Estado una compensación vital justa. Si esto se hace con los trabajos y profesiones manuales, la misma, y aún con mayor razón, exige que el trabajo intelectual quede decorosamente dotado. Pero es que en la materia que nos ocupa militan otras razones de mayor peso para que las satisfacciones

(1) 22 de junio de 1963.

económicas sean completas. En primer lugar, la administración de Justicia es función de paz para la sociedad. El ánimo de los que la desempeñan precisa de una serenidad, un reposo y un sosiego absolutos. La dedicación completa de vida y de profesión no puede embarazarse con inquietudes económicas, que le restan al espíritu la majestad y la altura de miras con que ha de entrar en contacto con todos y cada uno de los problemas que se le someten...» El artículo—resume el *Diario de Barcelona*—continúa el análisis de tales razones, poniendo de relieve la de la incompatibilidad que prácticamente somete al funcionario a la exclusividad en el desempeño de su cargo, sabia previsión que estableció el Estado para protegerle en su independencia de ánimo; por lo que la dotación dineraria del funcionario debe compensar dichas incompatibilidades. Y, finalmente, como tercera razón, el magistrado señor Hijas Palacios considera humana y lógicamente que esa dotación «sería el instrumento para cerrar de manera total y definitiva las puertas de las tentaciones que tanto mal pueden hacer a la Administración de Justicia. Es una medida de saneamiento que da fuerza moral a los superiores para exigir las oportunas responsabilidades, cuando se pretende obtener por vía ilícita lo que las compensaciones estatales deben llenar ampliamente».

Sinceridad retributiva

Comentando la carta enviada por un funcionario de la Administración Local, en la que expone su queja de que percibe una retribución equivalente a la de peón, lo cual no con-

sidera justo, pero no por ello deja de reconocer que percibe también una cantidad casi igual al sueldo por el concepto de «gratificación fija», el diario *Pueblo* (2) comenta: «No se trata de analizar si la retribución total es adecuada o no a la función que se realiza, pero sí el que se simplifiquen estas múltiples fuentes de ingresos que perciben muchos funcionarios que, sin embargo, tienen sueldos nominales inadecuados para los niveles actuales y, lo peor de todo, que éstos son los únicos que suelen ser considerados a efectos pasivos, con lo cual se crea un desequilibrio y malestar que no creemos sea difícil de corregir, como se está haciendo ya en diversas esferas de la Administración pública, aunque no en todas, ni tampoco creemos que al ritmo conveniente».

La revisión del aparato burocrático de la Administración es importante y hay que abordarlo con decisión en todos sus aspectos y si queremos que el Plan de Desarrollo tenga buen éxito, pues el mismo dependerá en gran manera de que esta burocracia alcance el nivel que requiere el momento y se termine con el hecho, aunque cada vez menos generalizado no por ello menos grave, de «funcionarios que no funcionan», pero también con funcionarios que no están retribuidos de acuerdo con el servicio y la dedicación que prestan al mismo.»

Sobre el trámite de información pública

«No tiene actualmente entre nosotros gran fortuna el trámite de la información pública. Cuando las le-

(2) 13 de diciembre de 1963.

yes o los reglamentos preceptúan ese trámite para determinados proyectos, lo hacen porque es de todo punto necesario oír de antemano a quienes pueden resultar afectados directa o indirectamente por tales proyectos.

En algunos casos, los de mayor importancia, la información pública ha de abrirse con la inserción de los comunicados en el *Boletín Oficial del Estado* o en los boletines de las provincias. En otros supuestos, los de menor significación, basta la colocación del comunicado en el tablón de anuncios del departamento correspondiente. Las leyes no piden más.

¿Es suficiente este género de publicidad para abrir el período de información pública? La experiencia responde negativamente. En las publicaciones oficiales, los comunicados referentes a información pública aparecen desperdigados en varias secciones, lo cual hace difícil o, al menos, notablemente molesto su descubrimiento. Si dedicaran a esta clase de anuncios una sección propia especializada, rendirían al público un gran servicio y facilitarían en alto grado la información general que se pretende.

Pero el problema se centra, sobre todo, en los comunicados que se colocan pura y simplemente en los tabloneros de anuncios de cada entidad administrativa. Con este procedimiento no se da publicidad suficiente al proyecto. El público no se entera. Y la finalidad que el trámite busca se pierde con posible o más bien probable grave daño de intereses y situaciones jurídicas legítimas.

Por ello creemos que la Administración debería añadir a esa colocación de los proyectos en su recinto doméstico una comunicación pronta a los órganos de la información dia-

ria, y sobre todo a la prensa, para que ésta pueda actuar como vehículo difusor del anuncio. Con ello, los diarios prestarían una valiosa colaboración a la Administración y harían un servicio igualmente valioso a sus lectores. Los proyectos lograrían la resonancia general indispensable, y el trámite de información alcanzaría plenamente su objetivo. De lo contrario, el adjetivo «pública» carecerá de sentido y—lo que es peor, como hemos dicho—podrían crearse situaciones enojosas que fácilmente se habrían evitado poniendo las condiciones requeridas para que cuantos estén interesados en el objeto de un proyecto sean informados a tiempo. El trámite de información pública no es cautela ociosa. Responde a necesidades objetivas graves e imperativas. Interesa, por tanto, rodearlo de todas las garantías de éxito» (3).

¿La enseñanza como empresa?

«Siento disentir—en parte—de la opinión manifestada hace ya días, en estas mismas páginas, por el catedrático doctor Blecua. Junto a afirmaciones que suscribo totalmente, hace otras respecto a las cuales no tengo más remedio que manifestar mi disconformidad.

Decía el profesor Blecua: «No deja de causar un poco de asombro que en estos momentos, y más en España, se vuelva a decir que el Estado debe tener en la enseñanza una misión subsidiaria y que además debe ayudar a las empresas del sector privado.»

Creo que no hay por qué asombrarse. Si el principio de subsidia-

(3) *Ya*, 2 de febrero de 1964.

riedad es esencialmente válido, lo es tanto ayer como hoy, tanto aquí como allí; y en cuanto a que «además debe ayudar a las empresas del sector privado»; es algo que no se añade, sino que viene implícito en el propio ejercicio de la subsidiariedad.

También decía el doctor Blecua: «Cabe preguntar si el sector privado no ve en la enseñanza un negocio tan simple como el de la fabricación de tejas, chocolate o zapatos.» Veamos:

Según datos hechos públicos por el Ministerio de Educación Nacional, cada puesto escolar en la Universidad estatal cuesta al Estado unas 20.000 pesetas al año, si corresponde a estudios de Letras, y 45.000, si a estudios de Ciencias.

Naturalmente, este coste se cubre parte con la matrícula (unas 3.000 pesetas) y el resto corre a cargo del presupuesto nacional, que se forma en un elevado tanto por ciento gravando el consumo de todos los españoles. Ahora bien, según afirmaba el mismo señor Blecua, las donaciones de los Bancos e industrias a las Facultades o Escuelas son en España prácticamente nulas. Por tanto, la única fuente de ingresos de las empresas universitarias privadas consiste en las matrículas, cuyo importe debe cubrir la totalidad de los gastos. ¿En qué centro privado de Enseñanza superior se pagan matrículas iguales o aproximadas a los costes de la Universidad estatal? No hay duda de que una mejor administración de los ingresos por parte de las instituciones privadas disminuye notablemente los gastos.

En cuanto a la Enseñanza Media, aunque desconozco el coste *per capita* que supone a la Administración

pública el mantenimiento de un instituto o un centro laboral, dudo sea inferior al importe de las mensualidades en las instituciones privadas. Y no perdamos de vista que con estos ingresos hay que cubrir por completo sueldos de profesores, personal administrativo y servicios; mantenimiento de las instalaciones, amortización del capital, pago de los intereses, etc.

Con respecto a los ejemplos que el profesor Blecua aducía de Estados americanos en los que son los propios interesados quienes mantienen sus universidades, conviene no perder de vista que lo hacen porque allí los ciudadanos son libres de distribuir, del modo que mejor crean, parte de los impuestos con que son gravados. El sistema tributario español, en cambio, no lo permite. Con su sistema tributario, esos Estados llevan a la práctica —a su manera— una función subsidiaria.

No tengo inconveniente en terminar con las mismas palabras del señor Blecua: «Mientras haya un niño español sin escuela, un pueblecito sin maestro, un maestro que no gane para vivir decorosamente, lo cristiano y lo caritativo es pedir que esa situación se remedie y que la remedien el sector público y el sector privado conjuntamente, puesto que a todos nos va el porvenir en ello. Esto es, además, lo cristiano» (4).

Declaraciones del profesor francés M. Bonnaud (5)

«El señor Roger Bonnaud-Delamare, prefecto de Doubs (Besançon) y

(4) Carta de don Angel Ribes Pons a *La Vanguardia*, 8 de febrero de 1964.

(5) *Arriba*, 14 de febrero de 1964.

prefecto coordinador del Franco Condado, ha estado en Madrid una semana, y durante esta semana ha desplegado una gran actividad. Sus conferencias en la Escuela Diplomática, en el Instituto de la Juventud y en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, en la Escuela de Funcionarios Internacionales y en los Colegios Mayores Francisco Franco y Santa Teresa de Jesús, han sido seguidas con notorio interés. El señor Bonnaud-Delamare pertenece al Cuerpo Prefectoral de Francia y es hombre de una amplísima formación cultural. Doctor en Derecho y en Letras, licenciado en Ciencias, posee un *curriculum* universitario que de por sí acredita su valía. Pero a ello hay que añadir su ejercicio dilatado en la Administración del vecino país y, muy concretamente, sus tareas como prefecto coordinador del Franco Condado, donde ha puesto en evidencia sus dotes en la promoción de los planes regionales. Hay que añadir también su participación en los trabajos previos a la fundación de la Escuela Nacional de Administración en Francia (ENA) y el haber participado en distintas ocasiones en los Jurados de ingreso en dicha Escuela.

Estas han sido nuestras preguntas y éstas son las contestaciones que ha tenido la bondad de brindarnos el señor Bonnaud-Delamare:

—¿Cree usted necesaria la reforma administrativa para afrontar con éxito el desarrollo económico?

—En la medida en que el Estado se interesa en el desarrollo económico, y esta medida obliga cada día más, los métodos administrativos de Derecho público deben transformarse y adaptarse a los del Derecho pri-

vado. Y la reforma administrativa se hace necesaria para esta adaptación indispensable. Pero, como contrapartida, los métodos del sector privado comienzan a estructurarse. La intervención del Estado les obliga a tomar una nueva forma. La libertad total va disminuyendo para dejar sitio a una organización de profesiones, de construcciones, de ordenación del territorio.

—¿Qué papel atribuye, dentro del desarrollo, a la reforma de la función pública, y más concretamente, a los cuadros superiores de la Administración?

—Los cuadros administrativos—dice el señor Bonnaud-Delamare—, y más particularmente los cuadros de dirección, deben conocer las necesidades y las dificultades del desarrollo económico. Son ellos quienes, después de la consulta con los industriales y los agricultores, establecen los planes, pidiendo al Parlamento, y en el caso de ustedes a las Cortes, los créditos necesarios y vigilancia de la ejecución de los planes. El alto funcionario no puede permanecer aislado en su despacho. Debe tener relaciones con los representantes de las empresas y de los obreros. Debe integrarse en el desarrollo económico, del que crea los trazos, y, naturalmente, debe participar en su realización.

—¿En qué medida ha contribuido la Escuela Nacional de Administración (ENA) en Francia a los resultados alcanzados por la planificación?

—Dos antiguos alumnos de la Escuela Nacional de Administración son en la actualidad miembros del Gobierno francés. Se trata del Ministro de Finanzas y del Ministro de la Información. En el Comisaria-

do del Plan, los cuadros administrativos han sido formados por una gran mayoría de antiguos alumnos de la ENA: inspectores de Economía Nacional, inspectores de Finanzas, administradores civiles. Igualmente existen antiguos alumnos repartidos en todos los Ministerios y que en la actualidad contribuyen al desarrollo económico y ocupan cargos de dirección. Un espíritu de equipo existe entre todos ellos. Todos ellos están convencidos de la necesidad de una planificación, y cada uno trabaja para la realización del Plan.

—Señor prefecto: usted ha visitado estos días el Centro de Formación y Perfeccionamiento que para los funcionarios españoles ha establecido la Presidencia del Gobierno en Alcalá de Henares. ¿Podría darnos una opinión sobre este Centro, y acaso relacionarlo con las actividades que se desarrollan en la Escuela Nacional de la Administración en Francia?

—La Escuela Nacional de la Administración recluta todos los cuadros superiores del Estado, no solamente los administradores civiles, sino también los futuros consejeros de Estado, consejeros en el Tribunal de Cuentas, inspectores generales de Finanzas, prefectos, consejeros de los Tribunales administrativos y Cuer-

po diplomático. La ENA no dispone, como tienen ustedes, de un edificio tan magnífico como este de Alcalá de Henares, y la ENA no tiene residencia para sus estudiantes. Parece lógico que ustedes deberían hacer igualmente el reclutamiento de otros altos funcionarios, y no solamente de los administradores civiles. También parece posible que ustedes amplíen la escolaridad más allá de los seis meses. En la ENA la escolaridad es de tres años.

—¿Qué cabe esperar, cara al Plan de Desarrollo español, de los jóvenes universitarios formados en Alcalá?

—Cabe esperar una participación en el Plan de Desarrollo de los jóvenes universitarios que se forman en Alcalá en la medida en que durante su permanencia en el Centro de Formación y Perfeccionamiento orienten sus estudios hacia la economía y se les haga entrar en relación con el sector privado. Deben tener conocimiento de la vida agrícola e industrial y establecer relaciones con los altos funcionarios técnicos—Obras Públicas, Agricultura, Comunicaciones—, ya que ellos también han participado en la creación del Plan.

Estas han sido las interesantes declaraciones del señor prefecto de Doubs, que hemos transcrito para nuestros lectores.»

